Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con nueve minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- Que el día treinta y uno de agosto dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información ciento en la que veintidós (122-2020), presentada por el ciudadano manifestó y solicitó lo siguiente:
 - "• ¿Ha ayudado el derecho de acceso a la información pública en relación al develamiento de casos de corrupción señalados en la historia reciente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte?
 - · Responsabilidad del ministerio en cuanto al combate de la corrupción.
 - Casos de corrupción señalados en el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.
 - · La inclusión de la Ley de Acceso a la Información Pública dentro del MOP.
 - Debilidades de la licitación pública en relación a la corrupción.
 - · Publicación de información oficiosa y solicitudes de respuesta de la casa de la transparencia del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte".
- En ese orden de ideas esta UAIP mediante resolución de requerimiento de subsanación, de las once horas con treinta minutos del día del uno de septiembre del año en curso, se previno al peticionario para que especificara y aclarara las peticiones de la solicitud en mención.
 - Con tales circunstancias, el interesado, por medio de correo electrónico del día tres de septiembre del presente año, evacúo la prevención y corrigió la solicitud de acceso a la información de la siguiente manera:
 - Acuerdos que ha tomado el Ministerio de Obras Públicas encaminados al combate de la corrupción, en el período delimitado del año 2009 al 2019.
 - Normas internas, lineamientos, directrices o políticas internas que ha emitido el Ministerio de Obras Públicas encaminadas al combate de la corrupción.
 - Sistema de criterios o indicativos que ha producido el Ministerio de Obras Públicas para prevenir que se dé la corrupción dentro del ministerio.
 - Mapa de riesgos institucionales en términos de corrupción elaborado en forma de diagnóstico por USAID/CASALS.

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Obras Públicas Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador. Página 1 de 6



• Informe de numero gestiones realizadas por la Casa de la Transparencia del MOP con relación a solicitudes de información, desde la inauguración de la misma. (Número de solicitudes tramitadas por año desde la inauguración de la Casa de la Transparencia, a efecto de analizar si se ha ampliado el número de peticiones realizadas por usuarios al pasar de los años.)".

En ese contexto, esta UAIP, a través de resolución de las quince horas con veinticinco minutos del día jueves tres de septiembre del corriente año, admitió la presente solicitud de acceso a la información, por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a la solicitud planteada.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.



- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron tramitadas en la Unidad de Acceso a la Información Pública y en la Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la Unidad de VIII. Acceso a la Información Pública el MOP contesta a través de una nota con referencia UAIP-MOP/085-2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, lo siguiente:

"Por este medio, estamos dando respuesta a uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información, registrada con el número 122-2020, el cual indica lo siguiente: 'Informe de numero de gestiones realizadas por la Casa de la Transparencia del MOP con relación a solicitudes de información, desde la inauguración de la misma. (Número de solicitudes tramitadas por año, desde la inauguración de la Casa de la Transparencia, a efecto de analizar si se ha ampliado el número de peticiones realizadas por usuarios al pasar de los años.)'.

En respuesta a dicho requerimiento, anexamos cuadro con el número de solicitudes de acceso a la información tramitadas en la Unidad de Acceso a la Información Pública, desde el año 2012 hasta el 3 de septiembre del presente año".

Se adjunta la respuesta elaborada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP.

IX. Mientras que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional del MOP indicó a través de un memorando con referencia MPT-GDPI-84-9-2020, recibido en fecha siete de septiembre de dos mil veinte, entre otros puntos, lo siguiente:

"En esta oportunidad hago referencia a la solicitud número 122-2020, requerida vía correo electrónico institucional por la oficina UAIP, en la que solicitan información sobre: Acceso a la información casos de corrupción y combate a la corrupción en el MOPT, específicamente Acuerdos que ha tomado el Ministerio de Obras Públicas encaminados al combate de la corrupción, en el período delimitado del año 2009 al 2019, Normas internas, lineamientos, directrices o políticas internas que ha emitido el Ministerio de Obras Públicas encaminadas al combate de la corrupción, Sistema de criterios o indicativos que ha producido el Ministerio de Obras Públicas para prevenir que se dé la corrupción dentro del ministerio.

Al respecto se remite la siguiente información en formato digital:

1) Acuerdos que ha tomado el Ministerio de Obras Públicas encaminados al combate de la corrupción, en el período delimitado del año 2009 al 2019.



- a. Acuerdo ministerial número tres, de fecha 08 de enero de 2019, mediante el cual crea El SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (SII), para que funcione en todo el Ministerio de Obras de Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, cuyos componentes y dimensiones se han venido impulsando desde año 2009 y con el SII se busca articular y sistematizar todos los esfuerzos en la lucha por la erradicación de la corrupción. (Anexo 1)
- b. Acuerdo Ministerial número setecientos treinta y uno, de fecha dieciséis de octubre de 2018, mediante el cual se emite la POLITICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL MINISTERIODE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. (Anexo 2)
- c. Acuerdo número seiscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual:
- i. Se crea la COMISIÓN ANTI CORRUPCIÓN DEL MOPTVDU.
- ii. Se aprueba el Manual de Funcionamiento de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción. (Anexo 3).
- d. Acuerdo ministerial número seiscientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se institucionaliza el SISTEMA DE ATENCION CIUDADANA (SAC), en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en concordancia con lo establecido en la Política de Integridad Institucional. (Anexo 4)
- e. Acuerdo ministerial número ochocientos sesenta, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se emite el CODIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. (Anexo 5)
- f. Acuerdo número mil treinta y siete, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se crea el COMITÉ DE AUDITORÍA DEL MOPTVDU, en concordancia con lo establecido en la Política de Integridad Institucional. (Anexo 6)
- g. Acuerdo ministerial número trescientos sesenta y seis, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual:
- i. Se aprueba el MANUAL OPERATIVO PARA MEDICIÓN DEL ESTADO DE AVANCE DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD Y LA APLICACIÓN DEL MODELO DE MODELO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.
- ii. Se aprueba el Plan de Mejora al Sistema de Integridad Institucional para el año 2019. (Anexo 7)
- 2) Normas internas, lineamientos, directrices o políticas internas que ha emitido el Ministerio de Obras Públicas encaminadas al combate de la corrupción.



- a. Política de Integridad Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. (Anexo 8)
- b. Código de Ética Institucional. (Anexo 9)
- c. Manual de Funcionamiento de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción. (Anexo 10)
- d. Política del Talento Humano (Anexo 1 l)
- e. Manual de Mecanismos de Evaluación de Contratistas y Supervisores (Anexo 12)
- f. Manual de Mecanismos de Evaluación de Administradores de Contrato (Anexo 13)
- g. Manual de Procedimientos de participación ciudadana (Anexo14)
- 3) Sistema de criterios o indicativos que ha producido el Ministerio de Obras Públicas para prevenir que se dé la corrupción dentro del ministerio.
- a. Indicadores de integridad (Anexo 15)".

Se adjunta la repuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional del MOP.

- X. Por otra parte, para dar respuesta al requerimiento "Mapa de riesgos institucionales en términos de corrupción, elaborado en forma de diagnóstico por USAID/CASALS", se facilitan los documentos solicitados, en aplicación del principio de disponibilidad que marca la LAIP, en el sentido de que lo requerido en este punto ya había sido entregado como respuesta a una solicitud de información tramitada previamente.
- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada unidad administrativa respondió conforme a las competencias y funciones que desempeña en esta institución.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

a) Entréguese con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario

-sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Unidad de

Acceso a la Información Pública y por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional del MOP.

Unidad de Acceso a la Información Pública Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.



b) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

